

**ALCANCE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
PUBLICADO EL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2020**

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 14 DE 2020

PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE

“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 6 DE 2020

INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados en el Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Alcance al Informe Final de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 14 de 2020**, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el veintiuno (21) de octubre de 2020, cuyo objeto corresponde “**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**” de conformidad con lo establecido en la Nota 7 del Documento Técnico de Soporte el cual señala que:

Nota 7: LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE y/o la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGLIO BARCO VARGAS podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

Lo anterior, en razón a que el Comité Asesor Evaluador de requisitos técnicos con el fin de verificar la veracidad y legitimidad del documento allegado en la postulación por el **CONSORCIO HG SEDE**, denominado acta de liquidación del contrato de obra No. 1060 de 2016 cuyo objeto consistió en: “*Estudios técnicos, demolición parcial y construcción de la infraestructura física de la regional Norte de Santander, en predios localizados en la Calle 2N entre Avenidas 4 y 5 pescadero, en la ciudad de Cúcuta- Departamento de Norte de Santander*”, (folio 169 al 175), solicitó información del mismo a través de correo electrónico (28/11/2020), a Wilson Javier Rojas Moreno en calidad de Director Administrativo y Financiero del SENA, quien respondió mediante oficio con fecha veintinueve (29) de octubre de 2020, informando que: “(...) *La Entidad se permite manifestar, que no conoce el documento en mención toda vez que el Contrato 1060 de 2016, aún no ha sido liquidado*”, por lo tanto una vez analizado lo anterior por parte del Comité Asesor Evaluador de requisitos técnicos, se procede a emitir el presente alcance indicando el resultado de dicha solicitud, el cual se ve reflejada en los ajustes realizados en la parte técnica para el **CONSORCIO HG SEDE**; así mismo se informa y se establece que los ajustes realizados en los requisitos técnicos alteraron el orden de elegibilidad señalado en el Informe Final de Evaluación publicado el veintiuno (21) de octubre de los corrientes.

La verificación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM**, quienes dieron aplicación a los requisitos definidos en el Documento Técnico de Soporte.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD CONTRALORIA SUCRE**, adelantar la verificación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la verificación técnica y económica dada la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa en calidad Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD SUCRE** son las siguientes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	CONSORCIO CONTRALORÍA SINCELEJO 2020	585	\$6.334.180.684
2.	CONSORCIO HG SEDE	RECHAZADO	
3.	CONSORCIO IMC	RECHAZADO	
4.	CONSTRUCTORA JEMUR S.A.	RECHAZADO	
5.	UNIÓN TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO	617	\$6.236.599.177,16
6.	CONSORCIO INMAC 2020	RECHAZADO	
7.	CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO	724	\$6.270.108.823
8.	UNIÓN TEMPORAL IDLOCD - PAD	RECHAZADO	
9.	CONSORCIO SAN FRANCISCO 2020	RECHAZADO	
10.	UNIÓN TEMPORAL MODULOR 2020	527	\$6.375.842.075

A continuación, LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD SUCRE, presenta los resultados consolidados de las verificaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero.

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE: **CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	2-3	X	Representado por ANDRES HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.020.769.599 de Bogotá. Líder: ANDRES HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.020.769.599 de Bogotá.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	29	X	ANDRES HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.020.769.599 de Bogotá.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			Bogotá.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	4	X	<p>ANDRES LLOREDA SILVA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.761.508 de Bogotá.</p> <p>- Arquitecto con Matricula Profesional N° A25022005-79781508</p> <p>Adjunta certificado de vigencia de fecha veinticinco (25) de agosto de 2020.</p>
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	6-8	X	<p>CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020</p> <p>1. CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S. 60%</p> <p>2. FERNANDO RAMIREZ S.A.S. 40%</p>
Garantía de Seriedad de la Postulación	10-13	X	<p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA - SUCRE NIT 830.053.994-4.</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			aporta el recibo de pago de manera correcta.
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	15-17	X	<p>CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S.</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el seis (6) de septiembre de 2020.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>La sociedad no tiene limitaciones para contratar.</p>
	19-23	X	<p>FERNANDO RAMIREZ S.A.S.</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el veintisiete (27) de agosto de 2020.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>La sociedad no tiene limitaciones para contratar.</p>
<p>Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.</p>	31-33	X	<p>CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S.</p> <p>Certificado, suscrito por Germán Romero Garzón, en calidad de revisor fiscal.</p>
	35-37	X	<p>FERNANDO RAMIREZ S.A.S.</p> <p>Certificado, suscrito por Olga Constanza San Miguel Penagos en calidad de Revisor Fiscal.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020 , le es aceptada su Oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre del CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020 , previo a la suscripción del contrato.		
Registro Único Tributario – RUT	25	X	CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S. Allega copia RUT- Régimen Común
	27	X	FERNANDO RAMIREZ S.A.S. Allega copia RUT- Régimen Común
Si al postulante CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020 , le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro Único Tributario a nombre del CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020 , previo a la suscripción del contrato.			
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	40-41	X	CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S La certificación de antecedentes disciplinarios presentado es de fecha 06 de septiembre de 2020. Certificado 149851826. La certificación de antecedentes disciplinarios de ANDRES HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES es de fecha 06 de septiembre de 2020. Certificado 149851811. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	47-48	X	FERNANDO RAMIREZ S.A.S. La certificación de antecedentes disciplinarios presentado es de fecha 06 de septiembre de 2020. Certificado 149851615. La certificación de antecedentes disciplinarios de VICTOR FERNANDO RAMIREZ es de fecha 06 de septiembre de 2020. Certificado 149851626.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	42-43	X	<p>CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 06 de septiembre de 2020.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de ANDRES HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES es de fecha 06 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	49-50	X	<p>FERNANDO RAMIREZ S.A.S.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 06 de septiembre de 2020.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de VICTOR FERNANDO RAMIREZ se validó el 06 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	44	X	<p>CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por ANDRES HUMBERTO CASTELLANOS es de fecha 06 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	51	X	FERNANDO RAMIREZ S.A.S. La certificación de antecedentes fiscales presentada por VICTOR FERNANDO RAMIREZ es de fecha 06 de septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Compromiso de Confidencialidad	556-557	X	CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020 Representante Legal ANDRES HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.769.599 de Bogotá.
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	559	X	CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020 Representante Legal ANDRES HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.769.599 de Bogotá.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE		

POSTULANTE: CONSORCIO HG SEDE

El postulante incurre en las causales de **RECHAZO** establecidas en los numerales 3.3 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

“(...)

3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** la existencia de colusión entre postulantes, y,

3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.” (...)

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de los documentos aportados por el **CONSORCIO HG SEDE**, en la postulación allega el acta de liquidación del contrato de obra No. 1060 de 2016 de folios 169 al 175, y de acuerdo a la evaluación realizada se evidenció que este documento **NO** es veraz y **NO** corresponde a un documento legítimo.

Por lo anterior, se informa que el postulante incurre en las causales de **RECHAZO** establecidas en los numerales 3.3 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

“(...)

3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** la existencia de colusión entre postulantes, y,

3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.” (...)

POSTULANTE: CONSORCIO IMC

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

Lo anterior teniendo en cuenta que en el término de traslado para presentar subsanaciones al informe preliminar, se evidenció que el Postulante no aportó los planos firmados y la respectiva Acta de Liquidación de acuerdo con lo requerido en el informe preliminar y lo expuesto en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte.

En Consecuencia, el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

POSTULANTE: CONSTRUCTORA JEMUR S.A.

El postulante incurre en las causales de **RECHAZO** establecidas en los numerales 3.3 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

“(...)

3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados,

contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** la existencia de colusión entre postulantes, y,

3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.” (...)

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos aportados por la **CONSTRUCTORA JEMUR**, en el término de la subsanación aporta el contrato de folios 110 a 117 en donde se establece que la fecha de suscripción del mismo fue el **16 de noviembre de 2012**, de otra parte, en los datos del Acta de Liquidación aportada de folio 118 a 122, se establece que la fecha de inicio del Contrato se realizó el **1 de octubre del año 2011**, y en la certificación aportada a folio 123, se estableció que la fecha de inicio correspondió al **1 de octubre del 2012**, fechas anteriores a la suscripción del Contrato y que adicionalmente a esto no corresponden las fechas de inicio entre los documentos aportados.

POSTULANTE: UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	1-3	X	Representado por FRANK LLOYD GALLARDO HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.275.423 de Barranquilla. Líder: FRANK LLOYD GALLARDO HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.275.423 de Barranquilla.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	22	X	FRANK LLOYD GALLARDO HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.275.423 de Barranquilla.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	20-21	X	FRANK LLOYD GALLARDO HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.275.423 de Barranquilla. Arquitecto matrícula profesional No. A08042004-72275423. Adjunta certificado de vigencia del 24 de Agosto de 2020.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	4-6	X	<p>UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO</p> <ol style="list-style-type: none"> GALLARDOS & ASOCIADOS S.A. 60% DICONCOL S.A.S 2% KREATURA ESTUDIO S.A.S 38%
Garantía de Seriedad de la Postulación	7-11	X	<p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA - SUCRE NIT 830.053.994-4.</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de pago.</p>
Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada	25-30	X	<p>GALLARDOS & ASOCIADOS S.A.</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el siete (09) de septiembre de 2020.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el veintiocho (28) abril de 2026.</p> <p>El objeto social incluye actividades</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
para la finalización del término para presentar la postulación.			relacionadas con el objeto a contratar. La sociedad no tiene limitaciones para contratar.
La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.	119-122	X	DICONCOL S.A.S Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el siete (7) de septiembre de 2020. La duración de la sociedad es indefinida. El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.
El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.	168-177	X	KREATURA ESTUDIO S.A.S Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el dieciocho (18) de agosto de 2020. La duración de la sociedad es indefinida. El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	23	X	GALLARDOS & ASOCIADOS S.A. Certificado, suscrito por Magaly Isabel Vargas Chamorro, en calidad de revisor fiscal.
	124	X	DICONCOL S.A.S Certificado, suscrito por Jorge David Díaz López, en calidad de representante legal.
	167	X	El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO , le es aceptada su Oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre del UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO , previo a la suscripción del contrato.		
Registro Único Tributario – RUT	12-18	X	GALLARDOS & ASOCIADOS S.A. Allega copia RUT- Régimen Común
	127-129	X	DICONCOL S.A.S Allega copia RUT- Régimen Común
	160-164	X	KREATURA ESTUDIO S.A.S Allega copia RUT- Régimen Común
Si al postulante UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO , le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro único Tributario a nombre del UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO , previo a la suscripción del contrato.			
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	113-114	X	GALLARDOS & ASOCIADOS S.A. La certificación de antecedentes disciplinarios presentado es de fecha 25 de agosto de 2020. Certificado 149197550. La certificación de antecedentes disciplinarios de FRANK LLOYD GALLARDO es de fecha 29 de mayo de 2020. Certificado 149197471. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	150-151	X	DICONCOL S.A.S La certificación de antecedentes disciplinarios presentado es de fecha 04 de septiembre de 2020. Certificado 149793153. La certificación de antecedentes disciplinarios de JORGE DAVID DIAZ

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.</p>			<p>LOPEZ es del 04 de septiembre de 2020. Certificado 149793676.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	222-223	X	<p>KREATURA ESTUDIO S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios presentado es de fecha 04 de septiembre de 2020. Certificado 149794253.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de JORGE MALKUN ROJAS es del 04 de septiembre de 2020. Certificado 149794177.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	110-111	X	<p>GALLARDOS & ASOCIADOS S.A.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 25 de agosto de 2020.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de FRANK LLOYD GALLARDO es de fecha 25 de agosto de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	152-153	X	<p>DICONCOL S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 04 de septiembre de 2020.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de JORGE DAVID LOPEZ, es del 04 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	220-221	X	<p>KREATURA ESTUDIO S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 04 de septiembre de 2020.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de JORGE MALKUN ROJAS, es del 04 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	112	X	<p>GALLARDOS & ASOCIADOS S.A.</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por FRANK LLOYD GALLARDO es de fecha 25 de agosto de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	154	X	<p>DICONCOL S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentada por JORGE DAVID DIAZ LOPEZ es del 04 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	219	X	<p>KREATURA ESTUDIO S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentada por JORGW MALKUN ROJAS es del 04 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Compromiso de Confidencialidad			<p>Verificada la documentación correspondiente a la subsanación jurídica aportada en el término de traslado por el Postulante se evidencia que el documento denominado formulario No. 10 Compromiso de</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>Confidencialidad, es suscrito por Gallardos & Asociados S.A. representante legal Frank Lloyd Gallardo Hernández, documento que NO CUMPLE, con lo solicitado en el informe preliminar, toda vez que, se solicitó lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>Por lo anterior, en el término de traslado del informe de evaluación deberá allegar el formulario No. 10 Compromiso de Confidencialidad suscrito por el Representante de la Unión Temporal CGR Nuevo Milenio, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser rechazado en el informe final de evaluación.</p> <p>En consecuencia el postulante NO CUMPLE.</p>
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	115-116	X	<p>UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO</p> <p>Representante Legal FRANK LLOYD GALLARDO HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.275.423 de Barranquilla.</p>
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	NO CUMPLE		

POSTULANTE: CONSORCIO INMAC 20 20

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.4. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.”

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez realizada la validación de la postulación presentada, se evidenció que los ítems 12.4.2, 12.4.3, 12.5.2 y 12.6.1, que hacen parte del Anexo 6 Formulario 2 postulación económica, no están ajustados de conformidad con lo señalado en el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el diecinueve (19) de agosto de 2020.

En Consecuencia, el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.4. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.”

POSTULANTE: CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	2-4	X	El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	8	X	El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	5-6	X	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.118.240 de Espinal. Ingeniero Civil con Matricula Profesional N° 25202-21433 Adjunta certificado de vigencia de fecha diez (10) de junio de 2020.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	24-26	X	CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO 1. AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 40% 2. GRUPO OK SAS 30% 3. CONSULTORIA E IMAGEN SAS 30%
Garantía de Seriedad de la Postulación			CONTRATANTE: PATRIMONIO

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	28-34	X	<p>AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE NIT 830.053.994-4.</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de pago.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior</p>	12-13	X	<p>AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA</p> <p>Certificado de matrícula de persona natural expedido el cuatro (4) de septiembre de 2020, con actividad económica relacionada con el objeto a contratar. (4112).</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	14-16	X	<p>GRUPO OK SAS</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el trece (13) de agosto de 2020.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el cuatro (04) de octubre de 206indefinido.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>La sociedad no tiene limitaciones para contratar.</p>
	17-22	X	<p>CONSULTORIA E IMAGEN SAS</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el tres (03) de septiembre de 2020.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>La sociedad no tiene limitaciones para contratar.</p>
<p>Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.</p>	36	X	<p>El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.</p>
	39	X	<p>El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.</p>
	42	X	<p>CONSULTORIA E IMAGEN SAS</p> <p>Certificado, suscrito por Liliana Buitrago Osorio, en calidad de revisor fiscal.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO , le es aceptada su Oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre del CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO , previo a la suscripción del contrato.		
Registro Único Tributario – RUT	51	X	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA Allega copia RUT- Régimen Común
	52	X	GRUPO OK SAS. Allega copia RUT- Régimen Común
	53	X	CONSULTORIA E IMAGEN SAS Allega copia RUT- Régimen Común
Si al postulante CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO , le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro Único Tributario a nombre del CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO , previo a la suscripción del contrato.			
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	228	X	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA La certificación de antecedentes disciplinarios de AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA es de fecha 19 de septiembre de 2020. Certificado 148786618. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	229-230	X	GRUPO OK SAS. La certificación de antecedentes disciplinarios es de fecha 02 de septiembre de 2020. Certificado 149665378. La certificación de antecedentes disciplinarios de JESUS GUILLERMO GOMEZ es de fecha 02 de septiembre

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.			de 2020. Certificado 149665309. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	231-232	X	CONSULTORIA E IMAGEN SAS La certificación de antecedentes disciplinarios es de fecha 04 de septiembre de 2020. Certificado 149779946. La certificación de antecedentes disciplinarios de YADIRA CONTRERAS RINCON es de fecha 04 de septiembre de 2020. Certificado 149779856. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	238	X	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA La certificación de antecedentes fiscales de AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA, es de fecha 19 de agosto de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	239-240	X	GRUPO OK SAS. La certificación de antecedentes fiscales es de fecha 02 de septiembre de 2020. La certificación de antecedentes fiscales de JESUS GUILLERMO GOMEZ es de fecha 02 de septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	241-242	X	CONSULTORIA E IMAGEN SAS La certificación de antecedentes

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>fiscales es de fecha 04 de septiembre 2020.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de YADIRA CONTRERAS RINCON es de fecha 04 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	234	X	<p>AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de AITOR MIRENA LARRAURI ECHEVARRIA es de fecha 19 de agosto de 2020</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	235	X	<p>GRUPO OK SAS.</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de JESUS GUILLERMO GOMEZ, es de fecha 02 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	236	X	<p>CONSULTORIA E IMAGEN SAS</p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de YADIRA CONTRERAS RINCON, es de fecha 04 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Compromiso de Confidencialidad	683-685	X	<p>CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO</p> <p>Representante AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.118.240 de Espinal.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	693-694	X	CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO Representante AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.118.240 de Espinal.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE		

POSTULANTE: UNION TEMPORAL IDLOCD -PAD RECHAZADO

El postulante incurre en causal de **RECHAZO** conforme al numeral 3.12 del Documento Técnico de Soporte, el cual establece: “3.12: “cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado por parte del comité evaluador de asuntos técnicos y económicos el presupuesto aportado por la **UNION TEMPORAL IDLOCD-PAD** se evidenció que varios de los ítems del presupuesto tienen valores por encima y por debajo del 10% permitido para la presentación de la postulación.

En Consecuencia, el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.12 del Documento Técnico de Soporte, el cual establece: “3.12: “cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem”.

POSTULANTE: CONSORCIO SAN FRANCISCO 2020

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece:

“(…)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el término de traslado para presentar subsanaciones al informe preliminar, el Postulante no aportó la totalidad de las subsanaciones solicitadas, por tal razón la postulación presentada por el **CONSORCIO SAN FRANCISCO 2020**, es **RECHAZADA**, debido a que incurre en la causal de rechazo 3.2. del Documento Técnico de Soporte que establece: “3.2. “Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.” (…)

POSTULANTE: UNION TEMPORAL MODULOR 2020

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	3-5	X	Representado por MIGUEL CAMILO ORTIZ CESPEDES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.349.249 de Villavicencio. Líder: CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.335.841 de Villavicencio.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	7	X	MIGUEL CAMILO ORTIZ CESPEDES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.349.249 de Villavicencio.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	9-11	X	MIGUEL CAMILO ORTIZ CESPEDES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.349.249 de Villavicencio. Ingeniero Civil matrícula profesional No. 25202-71469 Adjunta certificado de vigencia del 03 de septiembre de 2020.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	31-34	X	UNION TEMPORAL MODULOR 2020 1. MIGUEL CAMILO ORTIZ CÉSPEDES 51% 2. CDA ARQUITECTOS S.A.S 35% 3. METÁLICA JEP S.A.S 14%
Garantía de Seriedad de la Postulación			CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA - SUCRE NIT 830.053.994-4. AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	13-29	X	<p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de pago.</p>
		X	<p>El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	78-79	X	<p>CDA ARQUITECTOS S.A.S</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el tres (3) de septiembre de 2020.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
	123-131	X	<p>METÁLICAS JEP S.A.S.</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el ocho (8) de septiembre de 2020.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	61-73	X	MIGUEL CAMILO ORTIZ CÉSPEDES Certificado, suscrito por Miguel Camilo Ortiz, en calidad de persona natural, así mismo adjunta las planillas de pago de los seis (6) periodos anteriores,
	107-120	X	CDA ARQUITECTOS S.A.S Certificado, suscrito por Carlos Alfonso Duran, en calidad de Representante Legal.
	170-263	X	El postulante aportó la documentación requerida, valorada la misma por el Comité Asesor Evaluador, se evidencia que cumple con las exigencias del Documento Técnico de Soporte, subsanando la misma.
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante UNION TEMPORAL MODULOR 2020 , le es aceptada su Oferta, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre de la UNION TEMPORAL MODULOR 2020 , previo a la suscripción del contrato.		
Registro Único Tributario – RUT	56	X	MIGUEL CAMILO ORTIZ CÉSPEDES Allega copia RUT- Régimen Común
	99-101	X	CDA ARQUITECTOS S.A.S Allega copia RUT- Régimen Común
	156-164	X	METÁLICA JEP S.A.S. Allega copia RUT- Régimen Común
Si al postulante UNION TEMPORAL MODULOR 2020 , le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro único Tributario a nombre del UNION TEMPORAL MODULOR 2020 , previo a la suscripción del contrato.			
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una	59	X	MIGUEL CAMILO ORTIZ CÉSPEDES La certificación de antecedentes disciplinarios MIGUEL CAMILO

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.			<p>ORTIZ es de fecha 04 de septiembre de 2020. Certificado 149763501.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	105	X	<p>CDA ARQUITECTOS S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios se consulta con fecha 17 de septiembre de 2020 sin encontrar antecedentes.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de CARLOS ALFONSO DURAN es del 04 de septiembre de 2020. Certificado 149763508.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	168	X	<p>METÁLICA JEP S.A.S.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinario se consulta con fecha 17 de septiembre de 2020, sin encontrar antecedentes.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios JORGE ELIECER PARRADO es del 07 de septiembre de 2020. Certificado 149927559.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	58	X	<p>MIGUEL CAMILO ORTIZ CÉSPEDES</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de MIGUEL CAMILO ORTIZ es de fecha 04 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	103-104	X	<p>CDA ARQUITECTOS S.A.S</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 04 de</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			septiembre de 2020. La certificación de antecedentes fiscales de CARLOS ALFONSO DURAN, es del 04 de septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	166-167	X	METÁLICA JEP S.A.S. La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 07 de septiembre de 2020. La certificación de antecedentes fiscales de JORGE ELIECER PARRADO es del 07 de septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	60	X	MIGUEL CAMILO ORTIZ CÉSPEDES La certificación de antecedentes judiciales presentada por MIGUEL CAMILO ORTIZ es de fecha 04 de septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	106	X	CDA ARQUITECTOS S.A.S La certificación de antecedentes fiscales presentada por CARLOS ALFONSO DURAN es del 04 de septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	169	X	METÁLICA JEP S.A.S. La certificación de antecedentes fiscales presentada por JORGE ELIECER PARRADO es del 07 de septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			FIDUCIARIA COLPATRIA S. A
Compromiso Confidencialidad	523-525	X	UNION TEMPORAL MODULOR 2020 MIGUEL CAMILO ORTIZ CESPEDES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.349.249 de Villavicencio.
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	526-527	X	UNION TEMPORAL MODULOR 2020 MIGUEL CAMILO ORTIZ CESPEDES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.349.249 de Villavicencio.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE		

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020	X	
CONSORCIO HG SEDE		RECHAZADO
CONSORCIO IMC		RECHAZADO
CONSTRUCTORES JEMUR S.A.		RECHAZADO
UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO		X
CONSORCIO INMAC 2020		RECHAZADO
CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO	X	
UNION TEMPORAL IDLOCD - PAD		RECHAZADO
CONSORCIO SAN FRANCISCO		RECHAZADO
UNION TEMPORAL MODULOR 2020	X	

2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de los indicadores financieros del Documento técnico de Soporte – DTS en cada uno de los Postulantes, con información correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2019, la cual se encuentra consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único Proponentes –RUP y/o estados financieros debidamente auditados y dictaminados en cada corte, conforme las Postulaciones allegadas por cada uno de los Postulantes:

POSTULANTE: **CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO**

CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Liquidez - LIQ \geq 1,5	4,64	54 y 119	X	
Endeudamiento - NE \leq 0,60	0,39	54 y 119	X	
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2	13,81	54 y 119	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP $>$ 0.04	0,22	54 y 119	X	
Rentabilidad del activo RA $>$ 0.02	0,13	54 y 119	X	
Capital de Trabajo CT \geq \$ 1.922.353.771	\$16.941.763.849	54 y 119	X	
K de Contratación CT \geq \$6.407.845.904	\$64.190.673.510.90	203, 216, 219, 221, 223, 225, 229, 231	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en el término de traslado por parte del postulante CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero establecidos en el Documentos Técnico de Soporte.				

POSTULANTE: **CONSORCIO HG SEDE**

El postulante incurre en las causales de **RECHAZO** establecidas en los numerales 3.3 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

(...)

3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Representante Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** la existencia de colusión entre postulantes, y,

3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.” (...)

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de los documentos aportados por el **CONSORCIO HG SEDE**, en la postulación allega el acta de liquidación del contrato de obra No. 1060 de 2016 de folios 169 al 175, y de acuerdo a la evaluación realizada se evidencio que este documento **NO** es veraz y **NO** corresponde a un documento legítimo.

Por lo anterior, se informa que el postulante incurre en las causales de **RECHAZO** establecidas en los numerales 3.3 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

“(…)

3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Representante Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** la existencia de colusión entre postulantes y,

3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.” (...)

POSTULANTE: CONSORCIO IMC

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

Lo anterior teniendo en cuenta que en el término de traslado para presentar subsanaciones al informe preliminar, se evidenció que el Postulante no aportó los planos firmados y la respectiva Acta de Liquidación de acuerdo con lo requerido en el informe preliminar y lo expuesto en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte.

En Consecuencia, el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

POSTULANTE: CONSTRUCTORA JEMUR S.A.

El postulante incurre en las causales de **RECHAZO** establecidas en los numerales 3.3 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

“(...)

3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Representante Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** la existencia de colusión entre postulantes, y,

3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.” (...)

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos aportados por la **CONSTRUCTORA JEMUR**, en el término de la subsanación aporta el contrato de folios 110 a 117 en donde se establece que la fecha de suscripción del mismo fue el **16 de noviembre de 2012**, de otra parte, en los datos del Acta de Liquidación aportada de folio 118 a 122, se establece que la fecha de inicio del Contrato se realizó el **1 de octubre del año 2011**, y en la certificación aportada a folio 123, se estableció que la fecha de inicio correspondió al **1 de octubre del 2012**, fechas anteriores a la suscripción del Contrato y que adicionalmente a esto no corresponden las fechas de inicio entre los documentos aportados.

POSTULANTE: UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO

UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Liquidez - LIQ ≥ 1,5	11,81	33, 132, 182-183	X	
Endeudamiento - NE ≤ 0,60	0,08	33, 132, 182-183	X	
Razón de cobertura de intereses RCI ≥ 2	50,13	33, 132, 182-183	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP > 0.04	0,15	33, 132, 182-183	X	
Rentabilidad del activo RA > 0.02	0,14	33, 132, 182-183	X	
Capital de Trabajo CT ≥ \$ 1.922.353.771	\$10.415.586.265	33, 132, 182-183	X	

UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
K de Contratación CT ≥ \$6.407.845.904	NO CUMPLE	501-504, 509, 518, 538-5229, 537, 560, 603		X
<p>OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la postulación y en el proceso de Subsanción por parte del postulante UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO se evidenció que DICONCOL SAS miembro de la Unión Temporal, <u>no entregó notas a los estados financieros del 2016</u> con los cuales acreditó el mayor ingreso operacional dentro de los últimos 5 años y de acuerdo con el Capítulo III Normas Técnicas Sobre Revelaciones, Artículo 114 del Decreto 2649 de 1993 y la NIFF 1 “Componente de los estados financieros, las notas hacen parte integral de los mismos, , por consiguiente la UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO NO CUMPLE con los requisitos mínimos de carácter financiero.</p>				

POSTULANTE: CONSORCIO INMAC 2020

<p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.4. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que una vez realizada la validación de la postulación presentada, se evidenció que los ítems 12.4.2, 12.4.3, 12.5.2 y 12.6.1, que hacen parte del Anexo 6 Formulario 2 postulación económica, no están ajustados de conformidad con lo señalado en el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el diecinueve (19) de agosto de 2020.</p> <p>g</p> <p>En Consecuencia, el postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.4. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.”</p>

POSTULANTE: CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO

CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Liquidez - LIQ ≥ 1,5	5,95	57, 123 Y 129	X	
Endeudamiento - NE ≤ 0,60	0,59	57, 123 Y 129	X	

CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2	5,21	57, 123 Y 129	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP > 0.04	0,24	57, 123 Y 129	X	
Rentabilidad del activo RA > 0.02	0,10	57, 123 Y 129	X	
Capital de Trabajo CT \geq \$ 1.922.353.771	\$26.587.998.104	57, 123 Y 129	X	
K de Contratación CT \geq \$6.407.845.904	\$90.594.399.374,09	385-392, 393, 394,396, 397,398, 400, 401, 402, 404, 406, 407, 408	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en el término de traslado por parte del postulante CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO , se evidencia en el presente cuadro que, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero.				

POSTULANTE: UNION TEMPORAL IDLOCD -PAD

El postulante incurre en causal de **RECHAZO** conforme al numeral 3.12 del Documento Técnico de Soporte, el cual establece: "3.12: "cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem".

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado por parte del comité evaluador de asuntos técnicos y económicos el presupuesto aportado por la **UNION TEMPORAL IDLOCD-PAD** se evidenció que varios de los ítems del presupuesto tienen valores por encima y por debajo del 10% permitido para la presentación de la postulación.

En Consecuencia, el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.12 del Documento Técnico de Soporte, el cual establece: "3.12: "cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem".

POSTULANTE: CONSORCIO SAN FRANCISCO 2020

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece:

"(...)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados

por el Evaluador.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el término de traslado para presentar subsanaciones al informe preliminar, el Postulante no aportó la totalidad de las subsanaciones solicitadas, por tal razón la postulación presentada por el **CONSORCIO SAN FRANCISCO 2020**, es **RECHAZADA**, debido a que incurre en la causal de rechazo 3.2. del Documento Técnico de Soporte que establece: “3.2. “Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.” (...)

POSTULANTE: UNION TEMPORAL MODULOR 2020

UNION TEMPORAL MODULOR 2020			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Liquidez - LIQ \geq 1,5	2,38	40-41. 86-87, 131	X	
Endeudamiento - NE \leq 0,60	0,41	40-41. 86-87, 131	X	
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2	6,13	40-41. 86-87, 131	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP > 0.04	0,21	40-41. 86-87, 131	X	
Rentabilidad del activo RA > 0.02	0,12	40-41. 86-87, 131	X	
Capital de Trabajo CT \geq \$ 1.922.353.771	\$7.417.996.232	40-41. 86-87, 131	X	
K de Contratación CT \geq \$6.407.845.904	\$50.894.046.711,25	433-453, 458-476, 478- 479, 491-492, 495	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en el término de traslado por parte del postulante UNION TEMPORAL MODULOR 2020 se evidenció en el presente cuadro que, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero.				

RESUMEN EVALUACION FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020	X	
CONSORCIO HG SEDE	RECHAZADA	
CONSORCIO IMC	RECHAZADA	
CONSTRUCTORA JEMUR	RECHAZADA	
UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO		X
CONSORCIO INMAC 2020	RECHAZADA	
CONSORIO CONSTRUCTORES SINCELEJO	X	
UNION TEMPORAL IDLOCD-PAD CONTRALORIA	RECHAZADA	
CONSORCIO SAN FRANCISCO 2020	RECHAZADA	
UNION TEMPORAL MODULOR 2020	X	

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

EVALUACIÓN TÉCNICA

POSTULANTE: **CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE					CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	PLANOS	FOTOGRAFIAS	SI	NO
235 - 270	CABAR CONSTRUCCIONES SAS 90% FERNANDO RAMIREZ LTDA 10%	ALCALDIA DE MOSQUERA	008 de 2011	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UNA NUEVA SEDE HOSPITALARIA DE LA E.S.E. MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA	4.514,69	12.350,46	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado, el postulante presenta el Documento Consorcial ajustado. En el término del traslado el postulante en la subsanación realiza la respectiva aclaración la cual fue revisada por el comité evaluador, estableciendo que las actividades realizadas son demoliciones y desmontes del lote donde se realizaría la nueva construcción por tal razón se acepta la certificación. Para efectos del proceso de selección se determinó utilizar el valor de la certificación y su respectiva conversión en SMLV: 12.350 	X	X	X	X	X	X	
272 - 455	CABAR CONSTRUCCIONES SAS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS	662 de 2014	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR -ESM- IBAGUE, UBICADO EN LA SEXTA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA	2.631,54	11.517,28	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado, el postulante presenta el Documento Consorcial ajustado. 	X	X	X	X	X	X	

TOTALES	7.680,38	23.867,74	CUMPLE
2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO			
2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE			
El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así:			
<ul style="list-style-type: none"> • Para Postulantes Nacionales Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10. 			
La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP .			
Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas , no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.			
Para la experiencia especifica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.			
Nota 2: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.			
Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.			
<ul style="list-style-type: none"> • Para Postulantes Extranjeros Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10. 			
La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL SESENTA Y OCHO			

(13.068) SMMLV.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas , no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

OBSERVACIONES:

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que el **CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020, CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte, y en el Informe Preliminar.

POSTULANTE: CONSORCIO HG SEDE

El postulante incurre en las causales de **RECHAZO** establecidas en los numerales 3.3 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

(...)

*3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Representante Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** la existencia de colusión entre postulantes, y,*

3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.” (...)

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de los documentos aportados por el **CONSORCIO HG SEDE**, en la postulación allega el acta de liquidación del contrato de obra No. 1060 de 2016 de folios 169 al 175, y de acuerdo a la evaluación realizada se evidenció que este documento **NO** es veraz y **NO** corresponde a un documento legítimo.

Por lo anterior, se informa que el postulante incurre en las causales de **RECHAZO** establecidas en los numerales 3.3 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

(...)

*3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Representante Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE** la existencia de colusión entre postulantes, y,*

3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.” (...)

POSTULANTE: CONSORCIO IMC

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. *Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.*”

Lo anterior teniendo en cuenta que en el término de traslado para presentar subsanaciones al informe preliminar, se evidenció que el Postulante no aportó los planos firmados y la respectiva Acta de Liquidación de acuerdo con lo requerido en el informe preliminar y lo expuesto en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte.

En Consecuencia, el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. *Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.*”

POSTULANTE: CONSTRUCTORA JEMUR

El postulante incurre en las causales de **RECHAZO** establecidas en los numerales 3.3 y 3.4 del Documento Técnico de Soporte, las cuales establecen:

“(...)

3.3. *Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como Representante Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE la existencia de colusión entre postulantes, y,*

3.4. *Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.” (...)*

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos aportados por la **CONSTRUCTORA JEMUR**, en el término de la subsanación aporta el contrato de folios 110 a 117 en donde se establece que la fecha de suscripción del mismo fue el **16 de noviembre de 2012**, de otra parte, en los datos del Acta de Liquidación aportada de folio 118 a 122, se establece que la fecha de inicio del Contrato se realizó el **1 de octubre del año 2011**, y en la certificación aportada a folio 123, se estableció que la fecha de inicio correspondió al **1 de octubre del 2012**, fechas anteriores a la suscripción del Contrato y que adicionalmente a esto no corresponden las fechas de inicio entre los documentos aportados.

POSTULANTE: **UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE					CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	PLANOS	FOTOGRAFIAS	SI	NO
242 - 260	GALLARDO'S & ASOCIADOS S.A.	EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO	191-2013	CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO PUBLICO REGIONAL DE BARANOA EN BARANOA JURISDICCION DEL 5, MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado el postulante subsana el Documento de Constitución de Estructura Plural. En el término del traslado, el postulante realiza aclaración al respecto del uso, sin embargo el Comité Evaluador mantiene lo establecido en el Informe Preliminar de Evaluación debido a que el Documento Técnico de Soporte solicita que se debe cumplir con los Grupos de Ocupación establecidos en el Título K de la NSR – 10. 	X	X	X	X	X		X
261 - 284		DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	105-2014-000886	ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA 7 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MINA, CORREGIMIENTO DE JUAN MINA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado el postulante subsana el Documento de Constitución de Estructura Plural. En el término del traslado el postulante no aporta información alguna que aclare que el objeto del contrato correspondió únicamente a Obra Nueva, por tal razón se mantiene la observación inicialmente planteada ya que el objeto del contrato presentado incluye actividades constructivas de mejoramiento y ampliación y no es exclusivo de obra nueva, por tal razón NO CUMPLE para la experiencia admisible de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1 del Documento Técnico de Soporte. 	X	X	X	X	X		X
285 - 362		EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO	213-2015	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI JARDÍN INFANTIL DEPARTAMENTAL DE BARANOA ATLANTICO, ETAPA 1	1.439,00	3.331,11	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado el postulante subsana el Documento de Constitución de Estructura Plural. 	X	X	X	X	X		X

TOTALES	1.439,00	3.331,11	NO CUMPLE
<p>2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para Postulantes Nacionales Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10. <p>La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.</p> <p>Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas , no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.</p> <p>Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.</p> <p>Nota 2: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.</p> <p>Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para Postulantes Extranjeros Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10. <p>La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV.</p>			

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas , no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

OBSERVACIONES:

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que la **UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO NO CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte ni en el Informe Preliminar de Evaluación.

POSTULANTE: CONSORCIO INMAC 2020

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.4. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.”

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez realizada la validación de la postulación presentada, se evidenció que los ítems 12.4.2, 12.4.3, 12.5.2 y 12.6.1, que hacen parte del Anexo 6 Formulario 2 postulación económica, no están ajustados de conformidad con lo señalado en el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A., el diecinueve (19) de agosto de 2020.

En Consecuencia, el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.4. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.”

POSTULANTE: **CONSORIO CONSTRUCTORES SINCELEJO**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE					CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	PLANOS	FOTOGRAFIAS	SI	NO
250 - 290	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHAVARRIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	1243 / 2015	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	2.427,27	9.271,18	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado, el postulante aporta la información solicitada en el Informe Preliminar de Evaluación, por tal razón se acepta la certificación. 	X	X	X	X	X	X	
292 - 330		ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	1224/2015	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ATANASIO GIRARDOT EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA	1.051,28	3.253,16	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado, el postulante aporta la información solicitada en el Informe Preliminar de Evaluación, por tal razón se acepta la certificación. 	X	X	X	X	X	X	
332 - 381		MINICIPIO DE VIOTÁ	064/2015	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA	258,06	676,00	<ul style="list-style-type: none"> Para la experiencia presentada no se toman los 901 m2 aportados en la certificación, se toman 782 m2 que se contemplan en el Acta de Obra Final, en donde se establece que el área de alistado de pisos correspondió a 780 m2. Por proporcionalidad se avalan 258 m2. 	X	X	X	X	X	X	
TOTALES					3.737,01	13.200,34	CUMPLE							

2.4 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

- **Para Postulantes Nacionales**

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV** y deberán **encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP**.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

- **Para Postulantes Extranjeros**

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV**.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas , no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

OBSERVACIONES:

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que el **CONSORIO CONSTRUCTORES SINCELEJO, CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte y en el Informe de Evaluación Preliminar.

POSTULANTE: UNION TEMPORAL IDLOCD-PAD CONTRALORIA

El postulante incurre en causal de **RECHAZO** conforme al numeral 3.12 del Documento Técnico de Soporte, el cual establece: “3.12: *“cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem”*”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado por parte del comité evaluador de asuntos técnicos y económicos el presupuesto aportado por la **UNION TEMPORAL IDLOCD-PAD** se evidenció que varios de los ítems del presupuesto tienen valores por encima y por debajo del 10% permitido para la presentación de la postulación.

En Consecuencia, el postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.12 del Documento Técnico de Soporte, el cual establece: “3.12: *“cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem”*”.

POSTULANTE: CONSORCIO SAN FRANCISCO 2020

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece:

“(...)

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el término de traslado para presentar subsanaciones al informe preliminar, el Postulante no aportó la totalidad de las subsanaciones solicitadas, por tal razón la postulación presentada por el **CONSORCIO SAN FRANCISCO 2020**, es **RECHAZADA**, debido a que incurre en la causal de rechazo 3.2. del Documento Técnico de Soporte que establece: “3.2.“*Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.*” (...)

POSTULANTE: UNION TEMPORAL MODULOR 2020

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE					CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	PLANOS	FOTOGRAFIAS	SI	NO
266 - 299	CDA ARQUITECTOS SAS	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	013 de 2011	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META	6,961,12	17.373,67	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado, el postulante aporta la información solicitada en el Informe Preliminar de Evaluación, por tal razón se acepta la certificación. 	X	X	X	X	X	X	
TOTALES					6,961,12	17.373,67	CUMPLE							

2.5 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

- **Para Postulantes Nacionales**

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV** y deberán **encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP**.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

- **Para Postulantes Extranjeros**

Máximo TRES (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **TRES MIL SEISCIENTOS (3.600 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **TRECE MIL SESENTA Y OCHO (13.068) SMMLV**.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas , no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

OBSERVACIONES:

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que la **UNION TEMPORAL MODULOR 2020 CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte, ni en el Informe Preliminar de evaluación.

RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020	X	
CONSORCIO HG SEDE	RECHAZADA	
CONSORCIO IMC	RECHAZADA	
CONSTRUCTORA JEMUR	RECHAZADA	
UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO		X
CONSORCIO INMAC 2020	RECHAZADA	
CONSORIO CONSTRUCTORES SINCELEJO	X	
UNION TEMPORAL IDLOCD-PAD CONTRALORIA	RECHAZADA	
CONSORCIO SAN FRANCISCO 2020	RECHAZADA	
UNION TEMPORAL MODULOR 2020	X	

CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES						RESUMEN	
	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO			
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020	X		X		X		X	
CONSORCIO HG SEDE	RECHAZADA							
CONSORCIO IMC	RECHAZADA							
CONSTRUCTORA JEMUR	RECHAZADA							
UNION TEMPORAL CGR NUEVO MILENIO		X		X				X
CONSORCIO INMAC 2020	RECHAZADA							
CONSORIO CONSTRUCTORES SINCELEJO	X		X		X		X	
UNION TEMPORAL IDLOCD-PAD CONTRALORIA	RECHAZADA							
CONSORCIO SAN FRANCISCO 2020	RECHAZADA							
UNION TEMPORAL MODULOR 2020	X		X		X		X	

**4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Como resultado de la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los numerales 2.1., 2.2. y 2.3 del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, se concluyó que los postulantes a los cuales se procederá con la asignación de puntaje son: **CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020, CONSORCIO CONSTRUCTORES SINCELEJO Y UNION TEMPORAL MODULOR 2020** conforme a los criterios descritos en el numeral 2.5 del referido Documento Técnico de Soporte y al Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, atendiendo la asignación allí definida:

PUNTAJE	MÉTODO
60	Experiencia Especifica Adicional del Postulante a la Admisible
40	Factor Económico
100	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos, obedecerá a los siguientes criterios:

a. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS** más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

b. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL - EDIFICACIONES NUEVAS

Se otorgará un **MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02)** contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **MIL DOSCIENTOS (1.200 m2)** metros cuadrados.

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10.
- ✓ Altura mínima de 3 niveles

Los **DOS (2)** contratos de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y **la experiencia específica adicional - obra nueva será aquella suscrita, ejecutada y liquidada y que certifique el cumplimiento de la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10, la cual rige a partir del 15 de diciembre del 2010.**

La asignación de los **CUARENTA (40)** puntos, se realizará con el cumplimiento la totalidad de condiciones y se otorgará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS
2 CONTRATOS	40 PUNTOS

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional – edificaciones nuevas** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

c. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL - SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO

Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte un contrato diferente a los presentados para la experiencia admisible del numeral 2.2.1 y la experiencia adicional del numeral 2.5.1.1 edificaciones nuevas, en el que se acredite las siguientes condiciones:

▣ Objeto contractual corresponda a construcción de edificaciones nuevas o contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente y que dicho contrato haya incluido el suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 80 puestos de trabajo.

▣ Área cubierta intervenida, deberá ser de mínimo **MIL DOSCIENTOS (1.200 m2)** metros cuadrados. La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS ADICIONALES**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS

El contrato de obra deberá cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y **la experiencia específica adicional – suministro e instalación de mobiliario, será aquella suscrita, ejecutada y liquidada en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.**

Nota 1: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

El postulante debe diligenciar y adjuntar el **Formulario No. 4** del presente documento.

Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, se procede a asignar el respectivo puntaje a las postulaciones que cumplieron con los requerimientos establecidos en los numerales 2.1, 2.2. y 2.3 del Documento Técnico de Soporte.

CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	ÁREA CUBIERTA > 1.200 (M2) C/U	REQUISITOS							PUNTAJE	OBSERVACIONES
						CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQUIDACIÓN	PLANIOS	FOTOGRAFIAS	TITULO K	3 NIVELES		
459 - 486	FERNANDO RAMIREZ	FONDO DE ADAPTACION	182 de 2015	CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO NUEVO GRAMALOTE - INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÙS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRMALOTE, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	5.862,72	X	X	X	X	X	X	X	20	
490 - 527	FERNANDO RAMIREZ	POLICIA NACIONAL	06-6-10030-17	CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CAUCA Y COMANDO DE REGION N°4 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	2.088,93	X	X		X	X	X	X	0	El postulante no aportó el acta de Liquidación de acuerdo con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte, aporta una Acta de Recibo Físico de Instalaciones, el cual no es el documento solicitado en el Documento técnico de Soporte.
529 - 554A	CABAR CONSTRUCCIONES	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	044 de 2011	CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL HOSPITAL DE TERCER NIVEL CON SERVICIOS DE CUARTO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	8.241,88	X	X	X	X	X	X	X	0	En la documentación aportada por el postulante, se establece que el proyecto no ejecutó las actividades de cimentación o estructura del edificio, por tal razón no se puede determinar que se realizó el proceso completo de construcción y por tal razón no se aporta puntaje.
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA												20		

CONSORIO CONSTRUCTORES SINCELEJO

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	ÁREA CUBIERTA > 1.200 (M2) C/U	REQUISITOS							PUNTAJE	OBSERVACIONES	
						CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQUIDACIÓN	PLANIOS	FOTOGRAFIAS	TITULO K	3 NIVELES			MOBILIARIO
412 - 489	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHAVARRIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	715 de 2013	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MANZANERA ENRIQUEZ EN EL MUNICIPIO DE GRARDOT - CUNDINAMARCA	5.664,23	X	X	X	X	X	X			0	De acuerdo con la certificación aprobada por el postulante la edificación cuenta con dos niveles, contrario a lo que el registro fotográfico presenta, teniendo en cuenta que no hay claridad al respecto, no se aporta puntaje a esta experiencia.
491 - 582	AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHAVARRIA (50%)	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL	111 DE 2016	CONSTRUIR BLOQUE DE CONSULTA EXTERNA Y MEDICINA ESPECIALIZADA HOSPITAL SAN RAFAEL - MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA	1.467,95	X	X	X	X	X	X	X		0	La experiencia aportada, no certifica en ninguno de los documentos aportados el cumplimiento de la Norma Sismo Resistente NSR-10, como lo estableció el Alcance No. 2, al Documento Técnico de Soporte.
584 - 681	CONSULTORÍA E IMAGEN LTDA. (50%)	CONSORCIO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	104 de 2011	REALIZAR LAS ADECUACIONES DE ESPACIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ORAL EN LOS JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES DE LAS ESPECIALES LABORAL, CIVIL Y FAMILIA EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, CALI, MEDELLIN, Y DESPACHOS COMISORIOS EN BOGOTA D.C.	3.224,01	X	X	X	X	X	X	X		0	La certificación aportada habla de mobiliario para salas de oralidad del Consejo superior de la Judicatura, los cuáles no se tienen en cuenta como puestos de trabajo. Los puestos de trabajo que cumplen con la condición solicitada en el Documento TÉCNICO DE Soporte, son 49, sin embargo, la condición establecida en el Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte debería cumplir el suministro e instalación con 80 puestos de trabajo. Por tal razón no se da puntaje a la experiencia.
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA												0			

UNION TEMPORAL MODULOR 2020

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	ÁREA CUBIERTA > 1.200 (M2) C/U	REQUISITOS							PUNTAJE	OBSERVACIONES	
						CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQUIDACIÓN	PLANOS	FOTOGRAFIAS	TITULO K	3 NIVELES			MOBILIARIO
302 - 360	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM)	0063 de 2011	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL META, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META	3.759,20	X	X	X			X	X		0	<ul style="list-style-type: none"> Los planos presentados por el postulante no vienen identificados como planos record o de construcción y la firma correspondiente es del postulante y no de la empresa contratante que acepta los planos, además son planos que no tienen información referente al proyecto. El registro fotográfico debía ser del proceso constructivo, el cual no se presenta. El postulante aporta unas memorias que no establecen el proceso constructivo del mismo. <p>De acuerdo con estas observaciones esta experiencia no aporta puntaje.</p>
362 - 401	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	ARCADA ARQUITECTOS SAS	002 de 2013	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE APARTAMENTOS MULTIFAMILIARES "RESERVA DE GRACIA" LOCALIZADO EN CARRERA 36 A 54-69 DE LA URBANIZACIÓN NICOLAS DE FEDERMAN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	0,0	X	X		X	X	X	X		0	<ul style="list-style-type: none"> El Contrato presentado es un Contrato de Obra para uso residencial, por tal razón NO CUMPLE con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y no se califica.

404 - 429	METALICAS JEP SAS	ATENTO COLOMBIA SA	<p>PRESTACION DE MANERA DIRECTA, EN FORMA INDEPENDIENTE Y SIN RELACION DE SUBORDINACIÓN A CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA DE LOS SERVICIOS EN LA SEDE TRES NEVADOS DEL CONTRATANTE, UBICADA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, CONSISTENTES EN: OBRA CIVIL, SEGURIDAD ELECTRONICA, EQUIPAMIENTO DE OFICINA, MOBILIARIO SUMINISTRO 428 PUESTOS OPERATIVOS, SILLAS Y MESAS, ESCRITORIOS, AA PRECISIÓN, AA CONFORT, ASI COMO EL MANTENIMIENTO QUE CORRESPONDA A CADA DE ELLOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONE ESTABLECIDOS</p>		X	X	X					X	0	<ul style="list-style-type: none"> • El postulante no aclara cual es el área cubierta intervenida del proyecto. Establece un área instalada, lo cual no corresponde a lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte. • Los planos presentados por el postulante no vienen identificados como planos record o de construcción y la firma correspondiente es del postulante y no de la empresa contratante que acepta los planos. • El registro fotográfico debía ser del proceso constructivo, el cual no se presenta. <p>De acuerdo con estas observaciones esta experiencia no aporta puntaje.</p>
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA													0	

d. FACTOR ECONÓMICO

El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el **Formulario No. 2** del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La postulación económica incluye el IVA.
2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.
3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
4. Deberá ser suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.
5. El postulante deberá aportar la propuesta económica en archivo digital editable con extensión .xls para realizar las correspondientes verificaciones.

A partir del valor de las postulaciones económicas, se asignarán máximo **CUARENTA (40) puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Media Aritmética
0.34 – 0.66	Media Geométrica
0.67 – 0.99	Menor Valor

Los dos primeros decimales según la TRM para el **ONCE (11)** de septiembre de 2020, día hábil posterior al cierre del proceso. Correspondieron a **0.28** por lo cual se eligió el método del **MEDIA ARITMÉTICA**.

POSTULANTE	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020	\$ 6.334.180.684	39,91
CONSORIO CONSTRUCTORES SINCELEJO	\$ 6.270.108.823	39,64
UNION TEMPORAL MODULOR 2020	\$6.375.842.075	39,38

e. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA INTEGRAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.5. del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, una vez realizada la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, y realizada la asignación de puntaje sobre las postulaciones admitidas por parte del comité evaluador asignado para este proceso, la puntuación asignada es la siguiente:

POSTULANTES	PUNTAJE TOTAL		
	EXPERIENCIA	FACTOR ECONÓMICO	TOTAL
CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020	20,0	39,91	59,91
CONSORIO CONSTRUCTORES SINCELEJO	0,0	39,64	39,64
UNION TEMPORAL MODULOR 2020	0,0	39,38	39,38

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020	59,91
2	CONSORIO CONSTRUCTORES SINCELEJO	39,64
3	UNION TEMPORAL MODULOR 2020	39,38

Una vez valorados los componentes admisibles y de calificación el Comité Evaluador del proceso de selección simplificada N° 14 de 2020 cuyo objeto contractual es para **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**, recomienda a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., como Representante, Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, recomienda aceptar la postulación del **CONSORCIO CONTRALORIA SINCELEJO 2020** por valor de **SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.334.180.684)** por cumplir con la totalidad de los requisitos admisibles, y que, adicionalmente, obtuvo la mayor calificación correspondiente a **CINCUENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN (59,91)** puntos.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los seis (6) días de noviembre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

ELVIA MARIA DIAZ GOMEZ
Evaluador Componente de Carácter Financiero
Director de Fideicomiso
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ORIGINAL FIRMADO

CAMILO ALEJANDRO PARRA LATORRE
Evaluador Componente de Carácter Jurídico
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO ALEXANDO ROSADA LEÓN

Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 38-20-23-30-33-15-
13-7-25/01/2020
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER LOPEZ MARTÍNEZ

Evaluador Componente de Carácter Técnico y
Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 26-19-
25/01/2020
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM

ORIGINAL FIRMADO

SERGIO MAURICIO SANCHEZ LOZANO

Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 33/01/2020
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ANDRÉS CEDEÑO HURTADO

Evaluador Componente de Carácter Técnico y
Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 38-23-30-28-
15-7/01/2020
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM

ORIGINAL FIRMADO

JOHNSON CANSARIO PEREZ

Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico
Contrato de Prestación de Servicios No. 33-28-13-7/01/2020
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM